

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 130014-003-004-**2021-00157-00**

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- ALLÉGUESE nuevo poder donde se indique la clase de prescripción que se pretende adelantar.

2.- ADJUNTESE certificado especial del inmueble objeto de usucapión, conforme lo prescrito por el artículo 375 del Código General del Proceso.

3.- APORTESE avalúo catastral del predio vinculado en esta causa, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a efectos de determinar la cuantía de la demanda.

4.- PRESENTESE nuevo libelo en contra de todos los que figuran como titulares de derechos sobre el bien descrito en la demanda, según lo registrado en el certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **20** Hoy 24 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA